

535

J

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 4 7 5 3 5 DE 2 5 SEP 2017

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010, Decreto 1500 de 2009, Decreto 1079 de 2015, Ley 1397 del 2010 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de Inspeccionar, Vigilar y Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

En el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 "Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte" y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

Que el Decreto 1500 de 2009, compilado por el Decreto 1079 de 2015, tiene por objeto "establecer los requisitos para la constitución, funcionamiento, habilitación y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística, determinar los requisitos para el funcionamiento de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción y demás requisitos necesarios para su habilitación" en concordancia con la Resolución 3245 de 2009 "Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística".

Que mediante el Decreto 1079 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único de Transporte", compila en un solo texto normativo la reglamentación vigente del Sector.

Que la Resolución 3245 de 2009 "reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística".

Que la Ley 1397 de 2010 modificó la Ley 769 de 2002 y estableció las sanciones a imponer por la autoridad encargada de la vigilancia, supervisión y control a los Centros de Enseñanza Automovilística de acuerdo con la gravedad de la falta.

Que de conformidad con el Artículo 2°, Numeral e) de la Ley 105 de 1993, "(...) La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte (...) ", por lo cual resulta de especial importancia para la SUPERTRANSPORTE supervisar el correcto funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística, en aras de garantizar no sólo la seguridad de sus

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RÚZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

alumnos como futuros conductores, sino de todos los usuarios y actores del Sistema Nacional de Transporte.

Que el artículo 8 del Decreto 1479 de 2014, "Por el cual se reglamenta el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y se dictan otras disposiciones", determinó respecto de la suspensión preventiva, que en ejercicio de la competencia que se le asigna el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la Superintendencia de Puertos y Transporte podrá ordenar la suspensión preventiva de habilitación de un organismo de apoyo al tránsito, hasta por el término de seis (6) meses, prorrogables por otro periodo igual, cuando se establezca que el servicio o la continuidad del mismo pueden verse alterados; cuando se ponga en riesgo a los usuarios, o cuando se pueda afectar o poner en riesgo el material probatorio para las actuaciones en curso, además establece que en todo caso, será el Ministerio de Transporte la entidad competente para pedir el acto administrativo por medio del cual se dé cumplimiento ordenado por la Superintendencia.

Es menester señalar que la Corte Constitucional en Sentencia de constitucionalidad 703 del seis (6) de septiembre de dos mil diez (2010), magistrado ponente Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, se pronunció respecto a la improcedencia de los recursos administrativos contra la medida preventiva en el Derecho Administrativo Sancionatorio de la siguiente manera:

"De otra parte, descartando su carácter de sanción y determinada su índole preventiva (refiriéndose la Corte a la medida preventiva), es obvio que la ejecución y el efecto inmediato que corresponden a su naturaleza riñen abiertamente con la posibilidad de que su aplicación pueda ser retrasada mientras se deciden recursos previamente interpuestos, máxime si su finalidad es enfrentar un hecho o situación que, conforme a una primera y seria valoración, afecte o genere un riesgo grave.

(...)

Sobre este particular algunos intervinientes destacan la potestad de configuración reconocida al legislador y el hecho mismo de que, en numerosas oportunidades, la previsión de recursos o de la segunda instancia no han sido exigidas como condiciones esenciales de la constitucionalidad de procedimientos que no las establecen respecto de algunas decisiones, incluso judiciales, a lo cual cabría agregar que la decisión motivada puede ser demandada ante la respectiva jurisdicción o que el procedimiento sancionatorio ofrece suficientes condiciones para dilucidar lo concerniente a las medidas preventivas."

No es el ánimo de esta entidad generar perjuicio a sus investigados, por el contrario es un principio fundamental rector del sector transporte garantizar la seguridad del sistema, en general siendo el carácter de la investigación

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

sancionatoria administrativa de índole preventivo; por ello advierte que en caso de decidir imponer la suspensión preventiva prevista en el Artículo 8 del Decreto 1479 de 2014, el levantamiento de la misma podrá ser solicitado por el investigado en cualquier momento, siempre que se demuestre que la causa que la originó fue superada o se verifique que la misma ha sido subsanada.

HECHOS

1. El Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 2652 del 09 de septiembre de 2014.

2. A través de Memorando No. 20178200174333 del 14 de agosto de 2017 fueron comisionados los Profesionales del Grupo de Vigilancia e Inspección para llevar a cabo Visita de Inspección al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

3. Mediante Memorando No. 20178200179173 del día 22 de agosto de 2017, los Profesionales comisionados presentaron Informe de Visita de inspección practicada el 15 de agosto de 2017 al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

4. Mediante Memorando No. 20178200179193 del día 22 de agosto de 2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe de Visita de Inspección realizada al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito, para lo de su competencia.

5. Teniendo en cuenta que en su calidad de comerciantes los propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312** tenían la obligación de renovar la Matrícula Mercantil y verificado el Certificado de Matrícula de la Cámara de Comercio se encontró que la Matrícula Mercantil de algunos de los propietarios se encuentra cancelada y que no se cuenta con dirección, número de fax o correo electrónico, ni se puede obtener una dirección actualizada del Registro Mercantil. En consecuencia, se enviará notificación al último domicilio conocido y se publicará en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

PRUEBAS

Téngase en cuenta las siguientes:

1. Acta de visita de inspección practicada el 15 de agosto de 2017 al Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312** de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, con la respectiva documentación recaudada.

2. Informe de la Visita de Inspección practicada al Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312** de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA,

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

7

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, presentado mediante Memorando No. 20178200179173 del día 22 de agosto de 2017.

3. Memorando No. 20178200179193 del día 22 de agosto de 2017, mediante el cual el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe de Visita de Inspección realizada al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito.

4. Las demás pruebas documentales que obran en el expediente, susceptibles de ser valoradas a nivel probatorio y las pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

FORMULACIÓN DE CARGOS

De conformidad con lo mencionado a lo largo del presente acto administrativo, este Despacho encuentra mérito suficiente para formular los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO: El Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, presuntamente no se ha sometido a auditoría por parte del Organismo de Certificación, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así:

"3.1. El CEA ACADEMIA ACAR no cuenta con certificado de conformidad vigente.

De acuerdo al análisis realizado a la documentación aportada en el desarrollo de la visita de inspección y lo consignado en el acta levantada (folio 4), el CEA ACADEMIA ACAR no mantuvo vigente el certificado de conformidad otorgado por la empresa SGS Colombia S.A (folio 49), el CEA en estudio no cuenta con certificado de conformidad vigente desde el 23/06/2017. (...)"

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C.

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, presuntamente transgrede el numeral 6.6.1 del anexo II de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.3.1.2.1. y numeral 3 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 1 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican::

“Resolución 3245 de 2009

(...)

“6.6.1 Auditoría de Seguimiento

Durante la vigencia del Certificado de Conformidad el Centro de Enseñanza Automovilística deberá someterse al menos a una (1) auditoría anual completa de seguimiento por parte de un Organismo de Certificación”.

“Decreto 1079 de 2015”

Artículo 2.3.1.2.1. Requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística. *Para que un Centro de Enseñanza Automovilística que cuenta con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y el registro de programas debidamente otorgado por la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada en educación, pueda capacitar y expedir certificaciones de la capacitación a conductores e instructores, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 769 de 2002 deberá previamente obtener por parte del Ministerio de Transporte la respectiva habilitación con el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

6. Certificado de conformidad del servicio con el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título y la resolución que para el efecto expida el Ministerio de Transporte, a través de una certificación de servicios otorgada por un Organismo de Certificación de productos acreditado con la ISO/IEC 17065 última versión en el Subsistema Nacional de Calidad –SNCA–, o la norma que la modifique o sustituya, que incluya en su alcance de acreditación la certificación de los servicios de capacitación o enseñanza.

Artículo 2.3.1.7.1. Deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística. *Son deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística los siguientes:*

(...)

3. Mantener las condiciones técnicas y administrativas, que dieron origen a su Habilitación. (...)

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

Ley 1702 de 2013

(...)

"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito (...)

1. No mantener la totalidad de condiciones de la habilitación, no obtener las certificaciones de calidad o perder temporalmente alguna de las exigencias previas a la habilitación." (...)

17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias. (...)"

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...)

"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las Sigüientes faltas" (Subrayado fuera del Texto).

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011".

CARGO SEGUNDO: El Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, presuntamente tiene al servicio los vehículos de placas UUU148 y KEY459, a pesar de que no cuentan con las adaptaciones exigidas en la Resolución 3245 de 2009 o las mismas no funcionan, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así:

"3.3. El Centro de Enseñanza Automovilística, no permitió la verificación de la totalidad de los Vehículos con los cuales presuntamente se encuentra prestando el servicio de capacitación en conducción.

De los diecinueve (19) vehículos al servicio del CEA ACADEMIA ACAR, se evidencia dos (02) vehículos no se presentaron para su respectiva inspección, lo cual no permitió evidenciar si cuenta con las adaptaciones establecidas en el artículo 6 de la Resolución 3245 de 2009, según lo plasmado en el acta de visita de inspección (folio 07), el CEA en estudio manifestó en relación con los siguientes vehículos:

- *El carro de placas UUU148 no se hizo presente porque está en pintura general, desde hace 4 días, 11 de agosto.*
- *El vehículo de placa KEY459 tenía pico y placa y no alcanzo a llegar. (...)*

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, presuntamente transgrede el artículo 6 de la Resolución No. 3245 de 2009, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 1° y 2° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican:

“Resolución No. 3245 de 2009

(...)

Artículo 6°. Adaptaciones de los vehículos. Los vehículos de los Centros de Enseñanza Automovilística destinados para la instrucción en conducción deben ser adaptados así:

- a) Cuando se imparta la instrucción en motocicletas: Tener doble mando de freno.
- b) Cuando se imparta instrucción en automóviles, camperos, camionetas y microbuses: Doble pedal de freno y embrague y, doble juego de espejos retrovisores interiores.
- c) Cuando la formación se imparta en busetas, buses, camiones rígidos y vehículos articulados: Doble pedal de freno y embrague y, doble juego de espejos exteriores.

Los vehículos de las categorías B1, C1, B2, C2, B3 y C3 deberán tener las siguientes características externas:

1. Pintados en su totalidad de color blanco.
2. En la parte anterior y posterior llevarán la palabra ENSEÑANZA; ambas en letras de color verde pantone 3425, cortadas en material retrorreflectivo tipo 1 de acuerdo con lo indicado en la norma técnica colombiana (NTC4739, láminas retrorreflectivas para control de tránsito o aquella que la modifique o la sustituya) con dimensiones

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

mínimas de ocho (8) centímetros de alto, por cuatro (4) centímetros de ancho, el corte debe ser realizado por sistema electrónico o por troquel y la fuente de letra a utilizar, será la Arial Black.

3. En las puertas delanteras llevará el logotipo o razón social del Centro de Enseñanza Automovilística y el número telefónico visible, impreso sobre material retrorreflexivo de 100 candelas confortable.

Cuando la formación se imparta en motocicletas, la palabra ENSEÑANZA debe colocarse en lugar visible y en dimensiones de cuatro (4) centímetros de alto por dos (2) centímetros de ancho en pintura reflectiva de color verde pantone 3425 en la parte anterior y posterior del chaleco reflectivo que deberán portar tanto el instructor como el alumno. Así mismo deberá llevar un banderín de 1,5 metros de altura para su identificación.

Cuando la instrucción se imparta para las categorías B2 y C2 en un vehículo clase camión, este deberá tener un peso bruto superior a cinco (5) toneladas de acuerdo a la homologación.

Cuando la instrucción se imparta en vehículos para las categorías B3 y C3, este debe estar dotado con doble troque motriz y transmisión de velocidades que tenga multiplicador de velocidades.

Parágrafo. Cuando la instrucción se imparta a personas con limitación física, el vehículo deberá, además de lo establecido en el presente artículo, estar provisto de mecanismos u otros medios auxiliares que se requieran para el ejercicio de la conducción del aspirante, sean estos suministrados por el Centro de Enseñanza Automovilística o por el aspirante a obtener la licencia de conducción.

Ley 1702 de 2013

(...)

"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. (...)

1. No mantener la totalidad de condiciones de la habilitación, no obtener las certificaciones de calidad o perder temporalmente alguna de las exigencias previas a la habilitación.

2. Cuando su actividad u omisión haya puesto en riesgo o causado daños a personas y/o bienes. (...)

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUIZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

(...)

"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas" (Subrayado fuera del Texto).

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011"

CARGO TERCERO: El Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, presuntamente no hace uso adecuado del código de acceso a la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito —RUNT, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así:

"3.4. El CEA ACADEMIA ACAR, no hace adecuado uso del código de acceso a la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito —RUNT, como lo establece el numeral 15 del Artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015.

De acuerdo a lo evidenciado por los comisionados, lo manifestado por quien atendió la visita de inspección y lo consignado en el acta levantada (folio 7), no todos los vehículos con los que el CEA actualmente está impartiendo clases se encuentran registrados en el RUNT, en este orden, fue presentado para inspección el automóvil de placas RKW056, el cual, a pesar de contar con los logos del CEA y adaptaciones requeridas, no se encuentra inscrito en el RUNT al servicio del CEA ACADEMIA ACAR al respecto quien atendió la visita de inspección manifestó: 'Se hizo el procedimiento y el RUNT manifiesta que en el momento del cargue hubo un error del CDA, el cual no activo las casillas correspondientes a vehículos de enseñanza'.. (...)

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces,** presuntamente transgrede 15 del Artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican:

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

"Artículo 2.3.1.7.1. Deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística. Son deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística los siguientes:

(...)

15. Hacer adecuado uso del código de acceso a la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT. (...)"

Ley 1702 de 2013

(...)

"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito (...)

(...)

17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias. (...)"

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...)

"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las Sigüientes faltas" (Subrayado fuera del Texto).

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

17

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011.

CARGO CUARTO: El Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, presuntamente aportó registros que no permiten demostrar que los procesos de formación y certificación de los estudiantes Jhonatan David Caicedo Wilches, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.211.768 (Folios 115 al 117) y José Miguel Cortés González, identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.000.575.560 (Folios 121 al 123) se cumplieron eficazmente (Folios 89 al 174), conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así:

"3.6. Los registros aportados por el CEA ACADEMIA ACAR no demuestran que los procesos de formación y certificación se cumplan eficazmente.

Durante la visita de inspección, la comisión de la Supertransporte procedió a solicitar treinta (30) registros de los alumnos certificados en el mes de mayo de 2017, los cuales fueron seleccionados aleatoriamente de la información reportada por el Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR al RUNT (folios 85 al 174).

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

ID_RU NT	NIT	RAZON_SOCIAL	NRO_CERT	CA TE G	FECHA	TRAMITE	TIPO DOC	DOCUMENTO
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	14960093	A2	2/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	1030652369
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	14960106	A2	2/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	104/399866
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	14957824	B1	2/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	1010211768
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	14959255	B1	2/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	T	1000330235
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	14960119	B1	2/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	T	1000575560
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	14960133	B1	2/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	52208930
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	14960146	C1	2/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	80564115
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	14960188	C1	2/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	1022388901
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	14960293	C1	2/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	52415511
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	14960368	C1	2/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	1022374148
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	14980523	C1	9/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	1077089659
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	14980525	C1	9/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	1233693097
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	14980530	C1	9/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	79728912
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	14980535	C1	9/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	23779218
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	14980539	C1	9/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	1136861517
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	14982704	B1	10/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	1022391165
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	14982709	B1	10/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	1030593955
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	14982711	B1	10/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	52827161
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	14983716	C1	10/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	1014302356
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	14985923	A2	11/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	1012440615
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	15024651	B1	23/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	1015447048
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	15024652	B1	23/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	1024545914
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	15024653	B1	23/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	19391728
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	15024654	B1	23/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	78088697

145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	15024656	B1	23/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	1015450959
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	15024657	B1	23/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	1233692532
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	15024431	C1	23/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	1026281158
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	15024487	C1	23/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	72138879
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	15024559	C1	23/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	1018433176
145216 92	799107 89	C E A ACADEMIA ACAR	15028204	C1	24/05/2017	Tramite expedición licencia conducción	C	1015452999

• Los formatos aportados por el CEA en estudio el cual se denomina "HOJA DE VIDA DEL ALUMNO" el cual contiene "MODULO 1 — FORMACION TECNICA, MODULO II — FORMACION BASICA APLICADA, MODULO III — FORMACION

ESPECIFICA" donde se registran las clases teóricas y prácticas, no establecen la hora de inicio ni la hora final o de terminación, por lo anterior no se puede evidenciar la intensidad de las horas dictadas a las personas que realizaron el curso de conducción. Como se observa en el formato correspondiente al alumno JHONATAN DAVID CAICEDO WILCHES (folios 115 al 117).

• El CEA en estudio aporó documento denominado "HOJA DE VIDA DEL ALUMNO" el cual contiene "MODULO 1 — FORMACION TECNICA, MODULO II - FORMACION BASICA APLICADA, MODULO III - FORMACION

ESPECIFICA" donde se registran las clases teóricas y prácticas, no registran las calificaciones parciales de los estudiantes, solo se evidencia una calificación total por cada uno de los módulos. Como se observa en el formato correspondiente al señor JOSE MIGUEL CORTES GONZALEZ (folio 121). (...)"

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces**, presuntamente transgrede los numerales 1.5 del anexo I, 4.5.1 y 6.2.3. del anexo II de la Resolución 3245 de 2009, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 2 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican:

“Resolución 3245 de 2009

Anexo I

(...)

Numeral 1.5. INTENSIDAD HORARIA Los cursos de aprendizaje de conducción cubrirán las categorías A1, A2, B1 y C1 y las intensidades mínimas exigibles serán las siguientes:

Categoría	Tipo de Vehículo	Horas Teoría	Horas Práctica Taller	Horas Práctica Manejo	Total
A1	Motocicletas hasta de 125 c.c. de cilindrada	25	3	8	36
A2	Motocicletas, motociclos y mototriciclos de más de 125 c.c. de cilindrada	25	3	15	43
B1	Automóviles, motocarros, cuatrimotos, camperos, camionetas y microbuses de servicio particular	25	5	20	50
C1	Automóviles, camperos, camionetas y microbuses para el servicio público.	30	5	30	35

Anexo 2

(...)

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

Numeral 4.5.1. El centro de Enseñanza Automovilística debe mantener un sistema de registro para cumplir con la reglamentación, que incluya un medio para confirmar el estado de una persona formada y certificada. Los registros deben demostrar que los procesos de formación y certificación se han cumplido eficazmente, particularmente con respecto a la asistencia a la capacitación, cumplimiento de la intensidad horaria, tanto teórica como práctica; para el caso de los instructores, el número de horas dictadas para cada uno de ellos y otros documentos relativos a otorgar o negar la certificación, tales como pruebas adicionales, requeridas por/los instructores que sirvan de apoyo a la evaluación y diagnóstico."

Numeral 6.2.3. El centro de Enseñanza Automovilística consignará los resultados parciales y totales de la evaluación debidamente firmados por los instructores. Estos resultados parciales y totales se diligenciarán en el formato que para el efecto determine el centro de Enseñanza Automovilística."

"Ley 1702 de 2013

(...)

"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito (...)

2. Cuando su actividad u omisión haya puesto en riesgo o causado daños a personas y/o bienes.

17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias. (...)"

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...)

"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas" (Subrayado fuera del Texto).

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011"

CARGO QUINTO: El Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, presuntamente no cumple con la transferencia al Fondo Nacional de Seguridad Vial, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así:

"3.7. El CEA ACADEMIA ACAR., no cumple con lo establecido en el artículo 2 de Resolución 993 del 25 de abril de 2017.

De acuerdo con lo evidenciado por la comisión (folio 16) el CEA en estudio no remitió diariamente al correo electrónico dispuesto por la ANSV, el reporte de los valores individuales recaudados por cada servicio, por lo cual no estaría cumpliendo con lo establecido en el artículo 2 de Resolución 993 del 25 de abril de 2017, el cual establece: (...)"

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, presuntamente transgrede artículo 2 de la Resolución 993 de 2017, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican:

"Resolución 993 de 2017

(...)

Artículo 2°. Oportunidad de la transferencia al Fondo Nacional de Seguridad Vial. Cada organismo de apoyo transferirá o consignará el monto del recaudo del mes precedente en la cuenta bancaria que le indique la Agencia Nacional de Seguridad Vial a más tardar el tercer (3er) día hábil del mes siguiente, con destino al Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Seguridad Vial.

Igualmente, el organismo de apoyo remitirá diariamente, al correo electrónico que le indique la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el reporte de los valores individuales recaudados por cada servicio. En la sede del organismo de apoyo deberán conservarse los documentos que den cuenta de las consignaciones o transferencias por un plazo no inferior a tres (3) años.

"Ley 1702 de 2013

(...)

"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito (...)

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias. (...)

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...)

“Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las Sigüientes faltas” (Subrayado fuera del Texto).

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta.”

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

“Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011”

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar de forma inmediata y de manera preventiva en virtud que el servicio o la continuidad del mismo pueden verse alterados, que se suspenda la prestación del servicio por parte del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, por el término de seis (6) meses.

El cumplimiento de la presente orden administrativa será acreditado mediante certificado expedido por parte de la Subdirección de Tránsito del Ministerio de

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

Transporte, la cual será anexada al expediente.

PARÁGRAFO: El levantamiento de la medida preventiva podrá ser solicitado por el investigado en cualquier momento, siempre que se demuestre que la causa que la originó fue superada o se verifique que la misma ha sido subsanada.

ARTÍCULO TERCERO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, las ordenadas en la parte motiva del presente acto administrativo y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal o quién haga sus veces del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, ubicado en la dirección CARRERA 70 BIS No. 72-14, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312, el Señor LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, domiciliado en la dirección CARRERA 70 BIS No. 72-14, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312**, el Señor **LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO**, identificado con C.C. No. **17.165.039**, domiciliado en la dirección **CL 10 No 10-30 OF 304**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312**, el Señor **JAIME HORACIO VILLAFRADEZ**, identificado con C.C. No. **19.370.051**, domiciliado en la dirección **CLL 36 SUR No. 49B-08**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312**, la Señora **RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA**, identificada con C.C. No. **39.685.230**, domiciliado en la dirección **CALLE 164 17-67 INT. 3 APTO 310**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR las citaciones a los propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312**, en la Página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312** de propiedad de los Señores **LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA**, identificado con C.C. No. **79.910.789**, **LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO**, identificado con C.C. No. **17.165.039**, **JAIME HORACIO VILLAFRADEZ**, identificado con C.C. No. **19.370.051**, **DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO**, identificado con C.C. No. **93.363.913**, **RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA**, identificada con C.C. No. **39.685.230**,

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

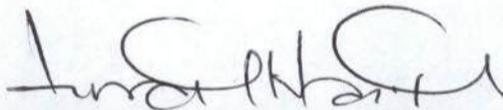
Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

4 7 5 3 5 2 5 SEP 2017
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : C E A ACADEMIA ACAR
MATRICULA NO : 01679312 DEL 1 DE MARZO DE 2007

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 70 BIS No 72 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : acaracademia@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 70 BIS No 72 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL COMERCIAL : acaracademia@hotmail.com
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 4,500,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.. 8523 EDUCACION MEDIA TECNICA Y DE FORMACION LABORAL. 8551 FORMACION ACADEMICA NO FORMAL. 8560 ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION.
TIPO PROPIEDAD : COPROPIEDAD

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)
NOMBRE : CIFUENTES GUIO LUIS JESUS ANTONIO ✓
C.C. : 17165039

NOMBRE : VILAFRADEZ COCA JAIME HORACIO ✓
C.C. : 19370051

NOMBRE : CESPEDES PERDOMO DIEGO FERNEY ✓
C.C. : 93363913

NOMBRE : CIFUENTES SANABRIA LUIS EDUARDO ✓
C.C. : 79910789

N.I.T. : 79910789-4, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 01679310 DE 1 DE MARZO DE 2007

NOMBRE : FAJARDO ESPINOSA RUTH ELIZABETH ✓
C.C. : 39685230

NOMBRE : BOCANEGRA GALLO ELVIA PATRICIA ✓
C.C. : 52760910

NOMBRE : ALONSO CASTILLO JAVIER EDUARDO ✓
C.C. : 79632912

NOMBRE : CALDERON SALAZAR LEODAN AGAPITO ✓
C.C. : 79844311

NOMBRE : VAQUIRO CRIOLLO PRISCILA ✓
C.C. : 65737404

NOMBRE : PERDOMO CASTRO GERMAN AUGUSTO ✓
C.C. : 79783898

NOMBRE : MARIN VARGAS CRISTHIAN ✓
C.C. : 80882585

NOMBRE : PRADA RUIZ MARTHA ROCIO ✓
C.C. : 39559467

NOMBRE : COBOS ARIAS CESAR AUGUSTO ✓
C.C. : 80172533

NOMBRE : RIVERA ALVAREZ HERNANDO ✓
C.C. : 19160156

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL PROPIETARIO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00238061 DEL LIBRO VI, SE CELEBRO CONTRATO DE PREPOSICIÓN ENTRE LOS PREPONENTES Y LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, NOMBRANDO A ESTE ULTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. EL FACTOR REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LOS PREPONENTES ÚNICAMENTE EN TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO QUE SE DERIVEN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO C E A ACADEMIA ACAR TALES COMO COMPRA, VENDER, PRESTAR, FIAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, CONTRATAR PERSONAL, CONTRATAR ASESORAMIENTO EXTERNO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO LICITO QUE SE REGULEN POR EL CÓDIGO DE COMERCIO, NORMAS Y COSTUMBRES COMERCIALES LICITAS, FACULTADES QUE EL FACTOR ACEPTA DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO. 2. EL FACTOR VELARA POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS-LAS NORMAS IMPOSITIVAS COLOMBIANAS, SIENDO DE SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD CUALQUIER EVASIÓN Y/O ILÍCITO QUE SE DETECTARE, IGUAL RESPONSABILIDAD TENDRÁ EL FACTOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES Y DE CARÁCTER MUNICIPAL QUE SE DEBIERAN CUMPLIR EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO C E A ACADEMIA ACAR. TERCERA: EL FACTOR REALIZARA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS TRÁMITES ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ENTES CERTIFICADORES Y GUBERNAMENTALES. CUARTA: EL FACTOR SE COMPROMETE A DEDICAR TODO EL TIEMPO NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS CONTRATADAS, ASÍ COMO PONER AL SERVICIO DE C E A ACADEMIA ACAR TODOS SUS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. QUINTA: EL FACTOR SE COMPROMETE CON LOS PREPONENTES A PRESENTARLE UN INFORME SEMESTRAL DEL AVANCE DE LA LABOR CONTRATADA. SEXTA: LOS PREPONENTES FACULTAN AL FACTOR A EFECTUAR OPERACIONES COMERCIALES SIN NINGUNA RESTRICCIÓN. SÉPTIMA: SI EL FACTOR ABANDONA O DESISTE LO AQUÍ PACTADO, LOS DINEROS ENTREGADOS POR ÉL, A BUENA CUENTA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES AQUÍ CONVENIDOS, SE ENTENDERÁ QUE SON HONORARIOS CAUSADOS HASTA ESE MOMENTO NO ESTANDO OBLIGANDO LOS PREPONENTES A RECONOCER SUMA ALGUNA A FUTURO. CLÁUSULA COMPROMISORIA: TODA

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CAMPAÑA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



El comercio de Bogotá, en sus actividades económicas, ha alcanzado un nivel de desarrollo que exige una mayor organización y coordinación. Por esta razón, la Cámara de Comercio de Bogotá, en colaboración con el Estado, ha emprendido una campaña de promoción y desarrollo del comercio local.

Esta campaña tiene como objetivo principal fomentar el espíritu empresarial y mejorar las condiciones de trabajo de los comerciantes. Para ello, se han organizado diversos cursos, talleres y conferencias, en las que se abordan temas como la gestión empresarial, el marketing, la contabilidad y el derecho mercantil.

Además, se ha creado un sistema de asesoría técnica, que brinda apoyo a los comerciantes en sus actividades diarias. Este sistema incluye servicios de consultoría, capacitación y asistencia legal.

La Cámara de Comercio de Bogotá también ha impulsado la creación de nuevas empresas y la expansión de las existentes. Para ello, se han organizado ferias comerciales, exposiciones y eventos de networking, que permiten a los comerciantes establecer contactos y encontrar nuevas oportunidades de negocio.

En conclusión, la campaña de comercio de Bogotá es un proyecto de gran importancia para el desarrollo económico de la ciudad. A través de esta campaña, se busca fortalecer el tejido empresarial y mejorar la calidad de vida de los bogotanos.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CIFUENTES SANABRIA LUIS EDUARDO
C.C. : 79910789
N.I.T. : 79910789-4 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01679310 DEL 1 DE MARZO DE 2007

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 70 BIS No 72 - 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : acaracademia@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 70 BIS No 72 -14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: acaracademia@hotmail.com

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$4,500,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.. 8523 EDUCACION MEDIA TECNICA Y DE FORMACION LABORAL. 8551 FORMACION ACADEMICA NO FORMAL. 8560 ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : INSTITUTO DE SEGURIDAD VIAL ACAR

DIRECCION COMERCIAL : Avenida Calle 24 # 74- 15 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 02855832 DE 16 DE AGOSTO DE 2017

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE AGOSTO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

NOMBRE : C E A ACADEMIA ACAR

DIRECCION COMERCIAL : CRA 70 BIS No 72 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 01679312 DE 1 DE MARZO DE 2007

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL PROPIETARIO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00238061 DEL LIBRO VI, SE CELEBRO CONTRATO DE PREPOSICIÓN ENTRE LOS PREPONENTES Y LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, NOMBRANDO A ESTE

ULTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. EL FACTOR REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LOS PREPONENTES ÚNICAMENTE EN TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO QUE SE DERIVEN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO C E A ACADEMIA ACAR TALES COMO COMPRA, VENDER, PRESTAR, FIAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, CONTRATAR PERSONAL, CONTRATAR ASESORAMIENTO EXTERNO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO LICITO QUE SE REGULEN POR EL CÓDIGO DE COMERCIO, NORMAS Y COSTUMBRES COMERCIALES LICITAS, FACULTADES QUE EL FACTOR ACEPTA DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO. 2. EL FACTOR VELARA POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS-LAS NORMAS IMPOSITIVAS COLOMBIANAS, SIENDO DE SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD CUALQUIER EVASIÓN Y/O ILÍCITO QUE SE DETECTARE, IGUAL RESPONSABILIDAD TENDRÁ EL FACTOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES Y DE CARÁCTER MUNICIPAL QUE SE DEBIERAN CUMPLIR EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO C E A ACADEMIA ACAR. TERCERA: EL FACTOR REALIZARA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS TRÁMITES ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ENTES CERTIFICADORES Y GUBERNAMENTALES. CUARTA: EL FACTOR SE COMPROMETE A DEDICAR TODO EL TIEMPO NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS CONTRATADAS, ASÍ COMO PONER AL SERVICIO DE C E A ACADEMIA ACAR TODOS SUS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. QUINTA: EL FACTOR SE COMPROMETE CON LOS PREPONENTES A PRESENTARLE UN INFORME SEMESTRAL DEL AVANCE DE LA LABOR CONTRATADA. SEXTA: LOS PREPONENTES FACULTAN AL FACTOR A EFECTUAR OPERACIONES COMERCIALES SIN NINGUNA RESTRICCIÓN. SÉPTIMA: SI EL FACTOR ABANDONA O DESISTE LO AQUÍ PACTADO, LOS DINEROS ENTREGADOS POR ÉL, A BUENA CUENTA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES AQUÍ CONVENIDOS, SE ENTENDERÁ QUE SON HONORARIOS CAUSADOS HASTA ESE MOMENTO NO ESTANDO OBLIGANDO LOS PREPONENTES A RECONOCER SUMA ALGUNA A FUTURO. CLÁUSULA COMPROMISORIA: TODA

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 8 DE MARZO DE 2007
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



COMITÉ DE COMITÉS DE AGENTES

1952

CONVOCATORIA PARA LA REUNION DEL COMITÉ DE COMITÉS DE AGENTES

AGENCIAS DE LA ZONA NOROCCIDENTAL

Se convoca a la reunion del Comité de Comités de Agentes de las Agencias de la Zona Noroccidental para el dia viernes 15 de mayo de 1952 a las 10:00 horas en el local de la Oficina de la Zona Noroccidental, en la ciudad de San Francisco de Quito, Ecuador.

El dia viernes 15 de mayo de 1952 a las 10:00 horas.

SECRETARIO

JOSE MARIA GARCIA



SUCURSALES GUIO LUIS JESUS ANTONIO

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio

BOGOTA

Identificación

17165039

REGISTRO MERCANTIL



Registro Mercantil

Numero de Matricula 98721

Último Año Renovado 1992

Fecha de Renovacion 19920811

Fecha de Matricula 19780227

Fecha de Vigencia

Estado de la matricula CANCELADA

Fecha de Cancelación 19930225

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización PERSONA NATURAL

Categoría de la Matricula PERSONA NATURAL

Empleados

Afiliado N

Beneficiario Ley 1780?

Información de Contacto

Municipio Comercial BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Dirección Comercial CL 10 NO 10-30 OF 304

Teléfono Comercial 2835157 0000000

Municipio Fiscal BOGOTA, D.C. / BOGOTA

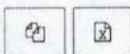
Dirección Fiscal

Teléfono Fiscal

Correo Electrónico Comercial

Correo Electrónico Fiscal

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre	NIT o Núm Id.	Cámara de Comercio	Matricula
+ C E A ACADEMIA ACAR		BOGOTA	1679312

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Bienvenido valentinarubiano@supertransporte.gov.co !!! (/Manage)

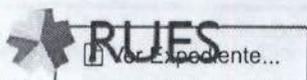
Anterior

1

Siguiente



Privado



(/)

...antes Legales

Actividades Económicas

9999 Actividad No Homologada CIUU v4

Certificados en Línea Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0000098721&tipo=08090000)

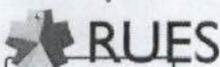
Ver Certificado de Matrícula Mercantil (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0000098721&tipo=08090001)



ENLACES RELACIONADOS

- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)



[« Regresar](#)

WILLAFRADEZ COCA JAIME HORACIO

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio

BOGOTA

Identificación

19370051

 REGISTRO MERCANTIL

Registro Mercantil

Numero de Matricula

878648

Último Año Renovado

2000

Fecha de Renovacion

20000825

Fecha de Matricula

19980703

Fecha de Vigencia

Estado de la matricula

CANCELADA

Fecha de Cancelación

20111230

Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización

PERSONA NATURAL

Categoría de la Matricula

PERSONA NATURAL

Empleados

Afiliado

N

Beneficiario Ley 1780?

Información de Contacto

Municipio Comercial

BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Dirección Comercial

CLL 36 SUR NO. 49B-08

Teléfono Comercial

7133023 0000000

Municipio Fiscal

BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Dirección Fiscal

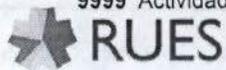
Teléfono Fiscal

Correo Electrónico Comercial

Correo Electrónico Fiscal

[Comprar Certificado \(http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.aspx\)](http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.aspx)[Ver Expediente...](#)[Representantes Legales](#)Acceso
Privado

Bienvenido valentin-arubiano@supertransporte.gov.co !!! (/Manage)



(/)

Certificados en Línea Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0000878648&tipo=08090000)

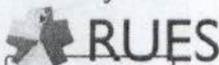
Ver Certificado de Matrícula Mercantil (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0000878648&tipo=08090001)



ENLACES RELACIONADOS

- » [Sitio Web de Confecámaras \(http://www.confecamaras.org.co\)](http://www.confecamaras.org.co)
- » [Reporte de Entidades del Estado - RUP \(https://ree.rues.org.co\)](https://ree.rues.org.co)
- » [Registro de Garantías Mobiliarias \(http://www.garantiasmobiliarias.com.co\)](http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- » [Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza \(http://runeol.rues.org.co/\)](http://runeol.rues.org.co/)
- » [Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio \(http://lvc.confecamaras.co/\)](http://lvc.confecamaras.co/)
- » [Registro Nacional de Turismo - RNT \(http://rnt.confecamaras.co\)](http://rnt.confecamaras.co/)



[« Regresar](#)

AJARDO ESPINOSA RUTH ELIZABETH

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio

BOGOTA

Identificación

39685230

REGISTRO MERCANTIL



Registro Mercantil

Numero de Matricula

2125583

Último Año Renovado

2013

Fecha de Renovacion

20130327

Fecha de Matricula

20110728

Fecha de Vigencia

Estado de la matricula

CANCELADA

Fecha de Cancelación

20130904

Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización

PERSONA NATURAL

Categoría de la Matricula

PERSONA NATURAL

Empleados

Afiliado

N

Beneficiario Ley 1780?

Información de Contacto

Municipio Comercial

BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Dirección Comercial

CL 164 17 67 IN 3 AP 310

Teléfono Comercial

6730803 3103293281

Municipio Fiscal

BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Dirección Fiscal

calle 164 17-67 int. 3 apto 310

Teléfono Fiscal

6730803

Correo Electrónico Comercial

Correo Electrónico Fiscal

[Comprar Certificado \(http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.aspx\)](http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.aspx)

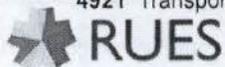
[Ver Expediente...](#)

[Representantes Legales](#)

Acceso Privado

Bienvenido valentinarubiano@supertransporte.gov.co !!! (/Manage)

4921 Transporte de pasajeros



(/)

Certificados en Línea Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0002125583&tipo=08090000)

Ver Certificado de Matricula Mercantil (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0002125583&tipo=08090001)



ENLACES RELACIONADOS

- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)

